RESOLUCIÓN N° 550
(14 de Abril del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SASI-SGI-0910-2026"

El secretario de Gestión Institucional, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, el Decreto Municipal N° 30-16-039 del 10 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Jamundí, está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalencias.

Que Decreto No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, efectuó delegación en materia contractual, y dispuso medidas para ejercer el control y vigilancia contractual en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

Que, en ese sentido, la Secretaría de Gestión Institucional tiene la necesidad de contratar el siguiente objeto: *CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.*

Que, de acuerdo con la cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección para el presente proceso de contratación corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de

subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría de Gestión Institucional, elaboró los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, sobre los cuales, se estimó como presupuesto oficial para el presente proceso contractual, la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 319.996.554), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 1243
Fecha de Expedición: 18-02-2026
Valor: $ 320.000.000
Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.003-121000.02

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.2, la Secretaría de Gestión Institucional, publicó el día 27 de marzo de 2026, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), los estudios y documentos previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y anexos técnicos para que los interesados preparen su propuesta, en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa a No. SASI-SGI-0910-2026.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.4, faculta a los interesados para hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a partir de la fecha de publicación de estos y hasta por el término de cinco (5) días hábiles en la Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa.

Que, dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso de Selección para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma Secop II dentro del plazo del cronograma.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipyme, siempre y cuando se verifique que la cuantía del proceso esté por debajo de los US$125.000 dólares americanos, se reciban por lo menos dos (2) manifestaciones de interés, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme, las personas jurídicas solicitantes hayan acreditado mínimo un año de existencia y cumplido con los requisitos exigidos por la entidad en el proceso de selección.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma para la solicitud de limitación de la

convocatoria a Mipyme, hasta las 5:00 PM del día 13 de abril de 2026, se recibieron siete (7) solicitudes las cuales son las siguientes:

PROVEEDOR	ASUNTO DEL MENSAJE	FECHA DE ENTREGA	SOLICITUD DE LIMITACIÓN
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	Solicitud limitación a MIPYMES NACIONAL	30/03/2026	Nacional
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	Solicitud limitación a MIPYMES NACIONAL	01/04/2026	Nacional
MESAO DISTRIBUIDORA S.A.S	Solicitud limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	11/04/2026	Departamental Valle del Cauca
MERKOPY S.A.S	Solicitud limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	11/04/2026	Departamental Valle del Cauca
CARLOS MARIO ESTACIO VALENCIA	Solicitud limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	13/04/2026	Departamental Valle del Cauca
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ERGIL S.A.S.	Solicitud limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	13/04/2026	Departamental Valle del Cauca
FUNDACIÓN ACCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL	Solicitud limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	13/04/2026	Departamental Valle del Cauca

Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, se informa a los interesados en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-SGI-0910-2026 se limitará a MIPYMES del ámbito departamental – Valle del Cauca, en consideración a que se cuenta con el número mínimo de solicitudes válidas de empresas domiciliadas en dicha jurisdicción, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Que, los documentos definitivos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa No. SASI-SGI-0910-2026, se encuentran disponibles para ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que, la entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, convocando a las veedurías ciudadanas

a ejercer control dentro del presente proceso.

Que, le corresponde a la Secretaría de Gestión Institucional de acuerdo con la delegación realizada por la Alcaldesa del Municipio de Jamundí, se procede ordenar mediante Resolución motivada la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa No. SASI-SGI-0910-2026**.**

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Gestión Institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Mediante Subasta Inversa No. SASI-SGI-0910-2026, cuyo objeto a contratar es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la celebración del contrato se cuenta con una apropiación presupuestal de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 319.996.554), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 1243
Fecha de Expedición: 18-02-2026
Valor: $ 320.000.000
Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.003-121000.02

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso se encuentra establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de lo previsto por el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos de la presente contratación, se podrán consultar en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección se limita territorialmente a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico

para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación requerida para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación, contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO
Secretario Gestión Institucional.

Proyectó y elaboró: Jhony Alberto Álvarez Palacios - Abogado contratista SGI
Revisó: Mauricio Domínguez Cardona - Abogado contratista Secretaría Jurídica
Reviso: Diana Marcela León Núñez- Secretaria Jurídica
Revisó y Aprobó: - Nilton Amilcar Guerrero Castillo- Secretario Gestión Institucional